Universidad FASTA

Facultad de Ciencias de la Educación

Licenciatura en Psicopedagogía

Educación técnica en ámbito penitenciario de la Argentina.

Obligatoriedad de la modalidad Técnico profesional

Cristal Fava

Trabajo Final de Graduación para acceder al título de licenciado en Psicopedagogía

Mar del Plata, Marzo 2016

Agradecimientos

El agradecimiento es principalmente para la Universidad Fasta, quien orgullosa de su propuesta pedagógica supo marcarme de por vida.

Agradecida a nuestro señor Jesucristo por ayudarme a encontrar las fuerzas para seguir, cuando creí que no la tenía.

Dedicatoria

Le dedico este trabajo a mi compañero de la vida, por todo lo que sos en mi vida, por todo lo que fuiste, sos mí ahora y mi futuro. Simplemente GRACIAS!

Resumen:

El presente trabajo propone una modificación de la Ley 26.695 de la República Argentina, para establecer la obligatoriedad de la modalidad técnico profesional en la educación secundaria, en el ámbito de educación penitenciaria.

Se dará comienzo estableciendo definiciones e interpretaciones pertinentes y relevantes a la temática propuesta. Por lo que se desarrollaran los conceptos de: persona, libertad, educación e inserción social.

A continuación se expondrá la problemática del desempleo y la re inserción social, al concluir una condena. Justificando como la educación técnico profesional secundaria es una posible vía de soluciones a la compleja problemática que afronta el recluso dentro y fuera del penal al finalizar la condena.

La propuesta fue realizada desde la mirada integral de un profesional de la psicopedagogía y expone el aporte del rol del mismo a esta problemática social.

Palabras clave: educación; empleo; inserción social; modalidad técnico profesional.

Abstrac:

The present work propose a modification of the legislation N° 26.695 of the Argentina Republic, to establish the obligatory nature of the technical professional modality in high school, in the scope of penitentiary education.

It settled definitions and pertinets interpretations relevants for the submited proposal. For what it expound on the concepts of: person, liberty, education and social insertion.

Next it will expose the unemployment problematic and the social reintegration at the moment of a prison sentece conclusion. Justifying how the technical professional modality in high school is a posible solution to a complex situation that confront the inmate in and out of the prison, ones it complete his sentence.

The proposal was realise from the integral scope of a profesional psychopedagogy practicant, and expose the roleof his contribution to this social problematic.

Key words: Education, employment, social insertation, technical professional modality

INTRODUCCIÓN **7**

CAPÍTULO 1: CONCEPTO DE PERSONA, LIBERTAD **9**

¿QUÉ SE ENTIENDE POR PERSONA? 9

ENTONCES ¿SE PUEDE QUITAR LA LIBERTAD COMO VALOR? 10

¿QUÉ SERIA DEL HOMBRE SIN LA EDUCACIÓN? 12

CAPÍTULO 2: ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EDUCACIÓN? **14**

La educación para la libertad *15*

El rol de la familia en la educación *15*

¿CÓMO IMPACTA LA EDUCACIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA DEL HOMBRE? 17

EDUCACIÓN Y CONTEXTO DE ENCIERRO **18**

CAPÍTULO 3: ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN TÉCNICA EN ARGENTINA? **19**

ESPECIFICACIONES DEL DISEÑO CURRICULAR SOBRE LA EDUCACIÓN TÉCNICA 22

CAPÍTULO 4: ¿QUÉ PLANTEA LA LEY 26.695? **23**

CAPÍTULO 5: CARACTERÍSTICA DE LA SITUACIÓN DE ENCIERRO EN ARGENTINA **27**

Sobrepoblación en los penales Argentinos *28*

La reincidencia en el sistema penitenciario *28*

CAPÍTULO 6: CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ARGENTINA **29**

RELACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EL TRABAJO 30

RELACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA CON LA INSERCIÓN EN EL MUNDO DEL TRABAJO 30

Experiencias de talleres en cárceles Argentinas *31*

NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.695 PARA GARANTIZAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, MODALIDAD TÉCNICA PROFESIONAL, EN RECLUSOS DE UNIDADES PENALES ARGENTINAS 34

Aspectos legales de la propuesta *35*

Población a la que está destinada la propuesta *35*

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL DE LA PSICOPEDAGOGÍA EN ESTA PROPUESTA 36

CONCLUSIÓN **38**

BIBLIOGRAFÍA **40**

Introducción

Hoy la sociedad Argentina vive el desafío de entender y ver a la educación de una forma integral como una respuesta a problemáticas de desempleo y exclusión social, en donde se nos obliga a emprender una profunda reflexión sobre aspectos que hasta el momento nos parecieron disociados, como son la escuela y la cárcel.

Es necesario dar un paso al frente y proponer aquello que puede contribuir a solucionar o simplemente comenzar a modificar aspectos urgentes. La educación en situación de encierro es una de esos temas que no pueden retrasarse más tiempo en la búsqueda de soluciones.

Frente a ese deber y obligación moral es necesario, dar un paso al frente y proponer un nuevo punto de vista ante la problemática.

El presente trabajo consta de una reflexión sobre la necesidad de la modificación de la ley de educación en situación de encierro 26.695 de la República Argentina, para establecer la educación técnico profesional en carácter obligatorio como una posible vía de solución a la problemática de re inserción social y desempleo que hoy viven quienes cumplieron condena. De esta forma los reclusos no solo tendrían acceso a una educación de igualdad y calidad, sino un mejor acercamiento al mundo del trabajo, y mayor igualdad de oportunidades, mientras impacta positivamente en la realidad cotidiana en la vida del penal.

Se plantea re pensar la educación en contexto penitenciario desde una mirada integral competente el rol psicopedagógico, sin abandonar los aspectos legales pertinentes necesarios que hacen esta propuesta sea viable para llevarse a cabo.

La Ley 26.695 de la República Argentina, vigente, establece la obligatoriedad de la educación básica en situación de encierro, por lo que se vuelve obligatorio concluir los estudios secundarios para aquellas personas que estén cumpliendo con una condena. Aparece el estado como responsable de garantizar el acceso y los medios necesarios para esto.

Sin embargo a la exigencia de concluir con los estudios básicos, no se aclara una modalidad, ni un plan nacional creado específicamente para la educación en la cárcel, por lo que le otorga la potestad a las unidades penales de brindar una oferta

determinada que varía de penal en penal. Situación que hace que no todos los reclusos tengan las mismas oportunidades.

Establecer la obligatoriedad de la modalidad técnico profesional en la ley, aportaría un punto de partida de igualdad (por ser una modalidad adoptada en todos los penales) otorgando una educación integral teórica práctica.

La ley vigente sienta las bases para emprender un camino de crecimiento como sociedad. Es un punto de partida para comenzar a realizar las modificaciones necesarias a fin de lograr objetivos. Es por eso que no se debe olvidar que la ley existe para garantizar derechos y se modifica a fin del bien común.

Capítulo 1: Concepto de persona, libertad

Es necesario, en primer momento, exponer en este ensayo aquello que puede resultar evidente.

¿Qué se entiende por persona?

En esta definición entran en juego aspectos de interpretación personal, coherente con las propias características morales, éticas y al mismo tiempo de la propia formación profesional.

Definiré así a la persona como: “sustancia individual de naturaleza racional” (Boecio 1343).

Desglosando esta afirmación, aparece el concepto de sustancia, proveniente del latín “sub-estare” es decir “lo que está debajo”, que permanece más allá de los cambios; aquello que está debajo de las cosas cambiantes.

Ahora a esto se le sumará el concepto de individualidad, como antes mencionaba, “sustancia individual”, también llamada sujeto (tal cosa, tal animal, tal sujeto).

Solo nos queda aclarar aquello que aparece como evidente: la naturaleza racional de la persona. Esta característica es propia y única del hombre, quien a diferencia de los otros seres del mundo, posee un alma: una naturaleza espiritual, semejante a Dios. Y con ella sus potencialidades, la inteligencia y voluntad, motor del hombre y su existencia.

Estas potencias del alma serán también las responsables de la vivencia de la libertad del hombre, aunque la libertad es solo una expresión de la voluntad.

Será la inteligencia quien nos presenta aquello que considera como bueno, pero es tarea de la voluntad ponerlo en marcha. ¿Por qué aquello que es bueno? Es claro que el hombre naturalmente tiende a lo bueno, aunque puede equivocarse por falta de conocimiento. Es decir, que el error siempre parte de la ignorancia. Es así como aparece el concepto del conocimiento, indispensable para la buena acción.

Las elecciones del mal, conllevan a la ignorancia, al desconocimiento. Porque a la luz de la verdad, del verdadero conocimiento, siempre la voluntad elige el bien, que no es otra cosa que lo correcto.

Entonces ¿se puede quitar la libertad como valor?

Definitivamente no. La privación, entendiéndola desde el simple concepto de despojo, la carencia de algo. Como no podemos despojar de la libertad a alguien, se torna muy figurativa esta privación.

Sí, es bien sabido que el cumplimiento de una pena, en la unidad penitenciaria, condiciona nuestra vida de opciones físicas, al no poder salir del penal, esto es una limitación indiscutida. No quiere decir que nuestra mente, nuestro conocimiento, deba estar limitado como nuestro cuerpo. Será así el conocimiento quien liberará, aun dentro del penal.

La cárcel, la prisión, no necesariamente conlleva la reclusión. Es decir, mi cuerpo puede que no salga del pabellón, pero no puede encerrar las ideas; no puede recluirme del medio con el que interactúo.

Es muy común encontrar personas que expresan una opinión particularmente firme y limitada sobre cómo debería ser la vida cumpliendo una sentencia. Se pueden escuchar posturas como “los presos, no tienen que tener derecho a nada, están ahí para pasarla mal, para ser castigados”, o “los presos tendrían que estar laburando encadenados como hacen los americanos”. Sin duda que al pensar unos segundos sobre estas opiniones, a simple vista se puede ver que hay distintas formas de entender la función que cumple el acatamiento de sentencia en una unidad penitenciaria: como un castigo, un aislamiento de la sociedad por seguridad de la misma, o un lugar de reforma obligatoria. Este trabajo entiende a la sentencia como un llamado a la obligatoriedad de la reforma, y la función principal de la cárcel como de inserción o re inserción social. No se puede ser tan inocente de pensar que, en todos los casos, se habla de re inserción.

La población y situaciones de los reclusos son tan variadas como reflejo de la diversidad social que es una realidad en la Argentina. Dentro de la unidad, encontraremos gente de distintos sectores de la sociedad, con características únicas. Algunos tuvieron una educación más privilegiada que otros, algunos pagaban impuestos, algunos obtuvieron DNI siendo ya adultos por lo que se mantuvieron al margen de muchas cuestiones sociales. Es decir, algunos trabajaban, concurrieron a una institución educativa y votaban, mientas que otros, se mantuvieron al margen de esa realidad. Aquellas personas conocen y forman parte

del sistema que entendemos como sistema social en este país, como educación trabajo, impuestos, derechos, obligaciones y responsabilidades civiles, entre otras.

En esto que podemos ejemplificar como el sistema social Argentino ¿podemos decir que todos están insertos? ¿Está inserto en el sistema aquel que logro su DNI a los 20 años y no esta alfabetizado? ¿Aquel que maneja códigos sociales como confundir trabajo con robar? Claro que no. ¿Se puede reinsertar a alguien que en verdad nunca perteneció? Claro que no. Es por ello que este trabajo entiende como función la re inserción, o inserción social, de acuerdo al caso en particular.

¿Cómo elije insertarse en un sistema que desconoce, o reinsertarse en una sociedad que no logró comprender? Como bien se dijo, no se puede elegir algo que no se conoce. ¿En quién recae en este caso esa responsabilidad de dar a conocer? En el Estado, por medio de la educación.

La educación no aparece como una simple asimilación de obligaciones, responsabilidades y derechos civiles. Logra ir más allá, poniendo en práctica aquello que resulta fundamental, para vivir libremente: el conocimiento.

La inteligencia le presenta a la voluntad, lo que entiende como bueno, lo correcto, y así permite vivenciar la verdadera libertad. Claro que, como antes se dijo, entre más sepa, más libremente puedo elegir, porque seré más consciente de la verdad.

Es así como la educación se convierte en el pilar fundamental de la vida del hombre social, y la formación del mismo como persona.

Esta posibilidad de elegir siempre es confundida con hacer lo que a uno le viene en gana. Después de todo ¿no es eso ser libre? Absolutamente no. Pensar la libertad como la satisfacción egoísta y caprichosa de mis deseos infundados, no es la vivencia de libertad. Quien actúa libremente lo hace en base a razones fundadas, no sobre impulsos que dominan. Para actuar de forma libre es necesario el conocimiento, frente al conocimiento será posible una verdadera elección, sin condicionamientos, con fin en la felicidad y el bien (Castro Videla. 2015)

Cuando pensamos en alguien que está cumpliendo una sentencia en una unidad penal, decimos “está preso” o “esta privado de su libertad”. No nos detenemos a pensar la significancia de nuestras propias palabras. Usamos términos

tan complejos, como libertad, simplemente como descripción de una situación, o como un concepto simple y lógico, desde una perspectiva cotidiana limitada y poco abarcativa. Es aquí cuando la filosofía nos llama sutilmente a la reflexión de palabras tan profundas en significancia como, preso, privado y libertad.

Hay un concepto que es prioritario para el comienzo de la reflexión de estas palabras o términos, también muy conocida y usada todos los días: la palabra verdad.

Tenemos en cuenta que la libertad no es solamente elegir, no es un valor que se posee, no es una posesión que se pueda reclamar, conquistar o robar. Alejada de esa concepción posmoderna, aparece en una reflexión un poco más profunda, desde la filosofía, la vinculación obligatoria de la libertad y la verdad: la libertad esta ordenada a la verdad, y se realiza en la búsqueda, y en el cumplimiento de la verdad. Si nos separamos de la verdad caeríamos en la arbitrariedad y arrogancia.

"La libertad no libera, libera la verdad. La libertad es un instrumento necesario e imprescindible en toda acción humana, pero lo es solo como instrumento, en orden a seguir las exigencias auténticas de la verdad" (Castro Videla 2015).

La libertad como manifestación de la voluntad, es una característica del hombre, innegable como lo es así su dignidad. Esta no se otorga, gana, sede o alcanza, sino que es algo con lo que se nace. Desde el mismo momento de la concepción, el hombre es digno por la sola condición de persona.

El concepto de la necesidad de conocimiento para la correcta elección, está estrecha y directamente ligado a la educación.

¿Qué seria del hombre sin la educación?

Sin duda un hombre sin identidad. O mejor dicho, un hombre que no vivencia la potencialidad que le otorga su condición. Vulgarmente hablando un verdadero: desperdicio de oportunidad.

Sin duda que aquel que mira una flor o un río y logra contemplar, superando el simple acto sensible de observar, se siente maravillado por la belleza. Y aquel que intenta comprender qué es la belleza, está un paso más allá en la vivencia de la felicidad de ser persona.

Superar aquel mandato natural de nacer, crecer, reproducirse y morir, para ser más complejo, dejar un legado más que genético.

También es necesario tener en cuenta que el hombre en su naturaleza fue creado para vivir en comunidad, en comunión con sus hermanos. Este ser que tiene además la capacidad para comunicarse, posee la capacidad de amar a sus hermanos.

Es la historia misma quien muestra, que la comunidad nos hace menos vulnerables; que pueden satisfacerse de forma más eficientes nuestras necesidades, y es ella misma la que nos obliga a cuestionarnos y exigirnos muchas veces. Claro que dentro de esas necesidades, no solo se encuentra el alimento y el abrigo. Un hombre solo no logra vivenciar sus potencialidades: es natural en el amar a sus semejantes. Y es así como el mismo contexto le da forma a su persona.

Las características culturales brindan aspectos fundamentales como la identidad. ¿Quién soy? ¿De dónde vengo? ¿Quiénes son mis antepasados? Estos aspectos específicos aportarán también reglas implícitas y explicitas.

El contexto hace al hombre como ser social, en una realidad retro-alimentativa, que constantemente está cambiando. Aunque como ser individual existen aspectos que caracterizan a la persona desde su nacimiento, está influenciado por el medio donde crezca, por la historia del contexto y la personal. No existe una verdadera línea divisoria entre lo social y personal en la formación de una persona. Es mejor entenderlo desde este concepto retro-alimentativo, en donde no hay aspectos independientes, y es claro que no hay forma de impedir esa influencia. La sociedad invita a la formación conjunta.

"Tan solo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él" Immanuel Kant

Capítulo 2: ¿Qué se entiende por educación?

El término educación tiene un doble origen etimológico. Su procedencia latina se atribuye a los términos *educere* y *educare*.

Educere significa "extraer de dentro hacia fuera". Desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. Este enfoque plantea la configuración de un sujeto individual, único e irrepetible.

Mientras que *educare* se identifica con los significados de "criar", "alimentar" y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo. Se refiere por tanto a las relaciones que se establecen con el ambiente que son capaces de potenciar las posibilidades educativas del sujeto. En este caso es necesario tener en cuenta los conceptos de zona de desarrollo próximo de Vigotsky, quien explica perfectamente lo que puede lograrse con la participación y acompañamiento de otro. (Bousas, 2004)

El concepto de educación, va más allá de lo primero que viene a la mente cuando se menciona el término *escuela*, *maestra*, *aprender*, *enseñar*. De hecho, es un término tan complejo que requiere de un condimento de apreciación personal.

Comprende en sí misma la palabra formación. La educación no es una parte de la vida del hombre, sino que hace al hombre. No en su dignidad, pero sí en la vivencia. Este concepto, de la incidencia de la educación se expresa brillantemente en Muller, en su obra "Aprender para ser". (Muller, 2013)

Precisamente "formación" proviene de "forma", es decir, entendemos la necesidad de darle forma al hombre. Y dentro de esta tarea, inmensa e inacabable, hay muchos participantes y tiempos, convirtiéndose así en una tarea especialmente compleja.

Nos interesa aquí la función adaptativa y reproductora de la educación para con la sociedad.

La educación para la libertad

Paulo Freire (Freire, 2012) decía que "la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo". Aquí pone de manifiesto la relación existente entre los términos antes mencionados. Este mismo autor destacó la importancia de entender que, la educación no puede ser una isla que cierre sus puertas a la realidad social, económica y política. Está llamada a recoger las expectativas, sentimientos, vivencias y problemas del pueblo.

Si se toma en cuenta la experiencia de Paulo Freire la educación es un arma vital para la liberación del pueblo y la transformación de la sociedad. Por ello adquiere una connotación ideológica y política claramente definida. Debe ser una empresa para la liberación o caer irremediablemente en su contrario, la domesticación y la dominación. (Freire, 2012)

En la concepción de Freire, la educación ocupa el papel central del proceso de concientización para la liberación. La educación es el instrumento por excelencia, tanto para la opresión como para la liberación.

Aquí aparece un concepto fundamental de este ensayo: la educación para la libertad; esta necesidad de conocimiento para la elección del bien. Si bien no hay una receta infalible para llevar a la práctica esto, sí se puede afirmar que es el camino correcto.

El rol de la familia en la educación

Dentro de ese camino es indudable la participación que tienen los agentes intervinientes en esa educación que, a grandes rasgos, podemos dividir (solo de forma conceptual, ya que son inseparables) a la familia, la institución educativa, la sociedad, o la cárcel. Cada una de ellas ocupa un papel determinante en esta formación del hombre en sociedad.

Por un lado la familia como grupo primario de socialización, sentará las bases de la personalidad y los primeros contactos con el mundo. Así es como recibimos afecto y contención desde los primeros años de vida. Este es irremplazable y fundamental en la vida del hombre. Aquello que pase en estos primeros años, lo que se incorpore, determinará la base de la estructura psíquica.

La familia aparece como fuente de valores e identidad; aquella primera institución donde sentará las bases de lo que se adquiere del entorno, y cómo lo incorporará.

Mientras que la institución educativa hoy se presenta tal vez con el rol determinante donde se ve obligado a cumplir con aspectos que antes eran de pura incumbencia familiar, hoy se le exige a la escuela, se le atribuye al gobierno, la obligación de educar a los niños, y sus padres solo serán los responsables de hacer que el niño acceda a esa educación.

La escuela dejó de ser un lugar de conocimiento, para ser también el lugar de la familia. Son muchas las maestras que hoy sienten que son madres que dan clases frente a niños que no solo necesitan una maestra, sino alguien que sea su madre, implementando para ellos conceptos nuevos como el “no” y con ello los limites, valores de convivencia, derechos, responsabilidades y cuidados desde lo más básico.

Claro que al pedirle a esta institución que cumpla un rol, para el que no fue creada suele dar, como resultado lógico, el fracaso.

En esto es necesario tener en cuenta también que estos requisitos sociales hacia la escuela surgieron hace relativamente poco, por lo que la institución tampoco pudo encontrar tiempo para realizar un proceso de cambio y adaptación a la nueva realidad.

Es aquí donde queda claro que existe un proceso de fracasos, en donde una institución le pide a la otra que cumpla la función para la que ella fue creada, y lógicamente fracasa y le pasa el problema a la siguiente. Es decir, la familia fracasa como institución primaria formadora, y pasa su responsabilidad a la escuela, y como esta también fracasa, le atribuye esa responsabilidad al sistema penitenciario.

En esta institución encontramos el reflejo de todos los pasos previos que fracasaron. Corrompidos al ser obligados a cambiar por la presión social ejercida, y no como consecuencia de una reflexión general.

No tomamos la decisión que debe ser la escuela o la cárcel la que forme a los ciudadanos, solo tratamos de buscar un responsable.

Al fracasar la familia como institución y, claro, la escuela al no poder remplazarla junto con un contexto propicio, como es la crisis política y económica, aparece el resentimiento social. Y de la mano con esto, como plantea Donald Winnicott, el delito como venganza social. (Winnicott, 1998)

La cárcel no será una excepción de estos fracasos sociales sino, más bien, su resultado lógico. El último eslabón en la fila de responsabilidades del Estado de educar, cuando todo lo demás falló, la sociedad pone su esperanza en la cárcel como el educador. Y este no puede fallar, ya que al ser la etapa final es, sin duda, la que más resultados erróneos muestra.

¿Cómo impacta la educación en la calidad de vida del hombre?

"El vínculo entre la alfabetización y la esperanza de vida es muy sólido. Los padres con más años de estudios tienen hijos con mejor salud y que viven más tiempo" (UNESCO, 2002)

"[…] Un sujeto educado accede a reconocer e invocar sus derechos legales, fortalece sus habilidades sociales que le permiten tomar decisiones responsables ante los diferentes factores que pueden poner en riesgo su vida. En este sentido, la educación es una condición necesaria para promover la salud de los individuos y las comunidades. La educación debe favorecer el acceso a la información, el desarrollo de las habilidades para la vida, la identificación de posibilidades de elección saludables y el empoderamiento de los individuos y la comunidad para actuar en defensa de su salud. La promoción de la salud, desde la intervención educativa, se relaciona con el fortalecimiento de aquellos factores que mejoren la calidad de vida: los valores sociales (responsabilidad, solidaridad, cooperación, compromiso, entre otros), la participación de los individuos en actividades comunitarias y su integración en actividades grupales positivas (deportes, lecturas, arte, entre otras); la integración de la familia a la actividad escolar y el desarrollo personal de los individuos (autoestima, relaciones interpersonales, proyectos de vida, superación de obstáculos, derechos y deberes, entre otros) […] (De Vicenzi Freda Tudesco. 2009)

Está claro que la educación tiene una incidencia directa con la formación de la persona. Aunque con características propias, será la educación quien le brinde la oportunidad de conocer su potencialidad, de mantenerlo en el camino de querer auto superarse y ser mejor ser humano. La ecuación le brindará la oportunidad de

autoevaluarse para poder reafirmar o poner en jaque valores y creencias. Así podrá ser un sujeto de cambio, para sí mismo y para la sociedad que forma parte, ya que el hombre no es una isla. El conocimiento indudablemente alegra al hombre, ya que naturalmente siente ambición por él. Es decir, el hombre no necesita conocer: el hombre es feliz cuando conoce. Es evidente esto, y su relación con la ecuación.

El privarle al hombre del conocimiento puede conducirlo a buscar por su cuenta propia el mismo. Así es como en una unidad penitenciaria es normal que el recluso, por curiosidad, recursos y disponibilidad en tiempo, se dedique a adquirir o mejorar sus habilidades delictivas. Claro que no se puede generalizar, pero sí podemos hablar de esta problemática como un gran porcentaje de la población de nuestro sistema penitenciario, y esto se ve reflejado en las estadísticas de reincidencias.

Educación y contexto de encierro

La educación sin lugar a dudas es uno de los pilares de desarrollo del hombre. Responsable de su formación como persona, mientras que brinda herramientas para auto-superarse, resultando indispensable sin importar la edad o las circunstancias en las que se encuentre. Por lo que la educación en contexto de encierro no es la excepción.

La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución. (Dirección Nacional de Gestión curricular y Formación Docente, 2015).

La educación resulta de igual importancia en el crecimiento personal de aquellos que cumplen o no una condena. Por lo que la educación en contexto de encierro cumple una función de equiparar las oportunidades mientras actúa como una herramienta de re inserción social.

Es una realidad la dificultad del ex convicto para conseguir un empleo en relación de dependencia o de forma autónoma. Por lo que el acceso a una

educación y, específicamente, una formación técnica profesional, le brinda la oportunidad de capacitarse en un oficio que le permita conseguir un empleo a la hora de concluir su condena.

La capacitación técnica brinda una puerta abierta para ingresar en un mercado laboral que exige la experiencia y la capacitación.

Pero los beneficios no son solo cuando tenga que incorporarse en el mundo del trabajo. Sino en el día a día del reo. Fomenta cuestiones fundamentales de la persona como: individualidad, expresión, dignidad del trabajo. La productividad tiene un impacto directo en la autoestima de la persona y le da a conocer al sujeto, aspectos de sí mismo que tal vez desconocían.

La educación prepara también al sujeto para insertase de forma eficiente en el sistema de la sociedad, mientras lo invita a auto-superarse como ser humano.

El trabajo y la educación son una ventana en la vida del penal, a romper con lo que parecía el inevitable y excesivo tiempo improductivo de los reclusos que resulta ir en contra de la rehabilitación de los sujetos, y su efecto era absolutamente contraproducente.

La obligatoriedad de la educación técnica en el penal, apunta precisamente a asegurar estos aspectos positivos y cambiar la vida del recluso dentro y fuera del penal, apuntando a bajar el porcentaje de reincidentes, lo cual es una realidad innegable de nuestro sistema penitenciario. Así se transformará a delincuentes en ciudadanos productivos.

Capítulo 3: ¿Qué es la educación técnica en Argentina?

La Educación técnica aparece en Argentina en un momento histórico en donde se da lugar a reflexiones sobre necesidades sociales; aparece ante la demanda de la creciente industria de manos de obra en las ciudades con el avance de las tecnologías de la fábrica y la complejidad de la producción, en conjunto con una política que toma en cuenta la posibilidad de capacitar a los sectores con menos recursos.

Sin duda esta modalidad educativa está centrada en la relación innegable entre la escuela básica y la inserción en el mundo del trabajo. Distinto a la

perspectiva anterior en donde la Educación secundaria, como el bachiller clásico, era el preparativo para la educación superior y por ello el carácter no obligatorio. En consecuencia destinado a los sectores más favorecidos.

La educación técnica aparece como una respuesta a aquellos sectores de necesidad, brindando conocimientos y formación adaptados a sus realidades y necesidades sociales.

"La Educación Técnico Profesional como modalidad, además promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales. Con estos sujetos de plenos derechos, la Educación Técnico Profesional procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo y oficios específicos". (Educación, 2010)

La Educación Técnico Profesional promueve el asociativismo, el trabajo de autogestión, la interacción responsable con el medio ambiente, el eslabonamiento de procesos productivos para agregar valor a la producción primaria, la promoción de energías alternativas y la producción de bienes y servicios con una mirada prospectiva. (Educación, 2010)

Las elecciones jurisdiccionales de las distintas modalidades Técnicas, permiten una mejor adaptación a la respuesta de las necesidades particulares de la región, indispensables en cualquier ámbito educativo.

La educación técnico profesional es un servicio educativo profesionalizante que comprende una formación ética, ciudadana, humanístico general, técnica y científico tecnológica, persiguiendo el objetivo de una educación de calidad integral. Propicia el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad, propios de las demandas y necesidades de contextos socio-productivos. Asimismo, permite a los estudiantes conocer la realidad a partir de una reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Educación Técnica en los Diseños curriculares[1] promueve trayectorias formativas que :

- Garanticen una formación integral pertinente a los niveles de la Educación Secundaria y la Educación Superior, a la par del desarrollo de capacidades profesionales propias de cada nivel.
- Integren y articulen la teoría y la práctica, posibilitando la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socio-productiva.
- Contemplen la definición de espacios curriculares, claramente definidos, que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando. De este modo, se da unidad y significado a los contenidos y actividades, con un enfoque pluridisciplinario, garantizando una lógica de progresión que organiza los procesos de enseñanza y de aprendizaje con una complejidad creciente.
- Presenten una organización curricular adecuada a cada formación, previendo espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación.
- Se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos de formación.
- Tengan condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta educativa, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

[1] Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.(2010) Diseño curricular para la educación secundaria: Marco general para el ciclo superior / coordinado por Claudia, B. -1a ed.- La Plata, Argentina.

Especificaciones del Diseño Curricular sobre la Educación Técnica

Los diseños curriculares de la Educación secundaria Modalidad Técnica Profesional, detallan aquello plasmado en la Ley Nacional de Educación de la República Argentina.

Esta modalidad que comprende siete años de formación, comienza con tres años de educación básica, correspondiente a todas las modalidades técnicas. Para luego los cuatro años siguientes apuntar a los conocimientos específicos de la modalidad disponible según los diseños jurisdiccionales. Aunque se estableció que al término del sexto año, los alumnos obtengan su título secundario (Bachiller en Bienes y Servicios), y con el séptimo año logran la acreditación y certificación de Técnico en el área ocupacional especifica elegida. (Educación, 2010)

Los títulos que se obtiene en estas áreas ocupacionales específicas elegidas son:

- Técnico en Electromecánica
- Técnico en Administración de las Organizaciones
- Técnico Químico
- Técnico en Tecnología de los Alimentos
- Técnico en Electrónica
- Técnico en Informática Personal y Profesional
- Maestro Mayor de Obras
- Técnico en Aeronáutica
- Técnico Aviónico
- Técnico en Automotores
- Técnico en Servicios Turísticos
- Técnico en Multimedios
- Técnico Constructor Naval

Capítulo 4: ¿Qué plantea la ley 26.695?

Es conveniente pensar el resultado de la sanción de la Ley 26.695 de la República Argentina, como la consecuencia de un largo proceso, de reflexiones y experiencias de la educación y de la vida penitenciaria; de un proceso que fue marcando las bases para que la educación en las cárceles empiece a ser una realidad nacional y de mayor acceso.

Ley 24.660 de la República Argentina

Modificase la Ley N° 24.660.

Sancionada: Julio 27 de 2011

Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Dicha ley en su primer artículo sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 por el artículo 133.

Establece el derecho a la educación de todas las personas privadas de su libertad a una educación pública. Y atribuye al estado la responsabilidad indelegable de proveer y asegurar este derecho de una educación integral, permanente y de calidad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho.

Asegura el tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Es importante remarcar que los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Destaca, además, los deberes de los alumnos a estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa,

participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clase regularmente y con puntualidad y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Queda expresamente destacado que el acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá motivos discriminatorios, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación. Y necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional.

Expresa que es una obligación notificar al interno de su derecho y obligación de educación. Se adoptaran las medidas necesarias con el fin de mantener, fomentar y mejorar las capacidades de los reclusos.

La ley plantea determinar si así lo requiere el caso, el grado de estudios alcanzados y asegurar la continuidad.

Queda expuesto que es el Ministerio de Educación quien acordará y coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarias para la adecuada satisfacción de las obligaciones de las autoridades correspondientes.

Los internos contaran con la documentación de la institución educativa correspondiente.

La presente Ley tiene una intencionalidad de estímulo educativo, ya que los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII:

a) un (1) mes por ciclo lectivo anual;

b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;

c) dos (2) meses por estudios primarios;

d) tres (3) meses por estudios secundarios;

e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario;

f) cuatro (4) meses por estudios universitarios;

g) dos (2) meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

En su segundo artículo de la presente Ley expresa la obligación del Poder Ejecutivo nacional de garantizará la creación de espacios y programas de estudio para todos los establecimientos donde aún no existiesen, en el plazo máximo de dos años.

A partir de lo planteado anteriormente se puede remarcar el hecho de que la presente ley establece la obligatoriedad de la educación básica, y es el estado el responsable de brindarla y garantizarla. No especifica la obligatoriedad en la opción de una modalidad específica.

La Coordinación de Modalidad Educación en Contextos de Encierro

Este grupo trabaja para que el derecho a la educación secundaria sea una realidad en los siguientes grupos:

- niños y niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años acusados de delito, que viven en instituciones de seguridad de régimen cerrado,
- niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en tratamiento terapéutico en centros cerrados de atención de adicciones
- Jóvenes y adultos en unidades de detención (cárceles, alcaidías, comisarías, etc.).

La educación secundaria que se ofrece en las instituciones debe ser la que coherente a la edad de los destinatarios. El objetivo central al que se apunta es garantizar el acceso, facilitar el tránsito y promover el egreso de los alumnos, así como ampliar la oferta educativa para poder universalizar la cobertura del nivel.

La Coordinación de Modalidad Educación en Contextos de Encierro trabaja

para llegar con acciones de alfabetización en todos los grupos en condiciones de privación de libertad

Desde Modalidad de Educación en Contextos de Encierro se promueve la alfabetización entre pares.

Capítulo 5: Característica de la situación de encierro en Argentina

En un primer momento es necesario para comprender la realidad social de las unidades penitenciarias contextualizarla como un Estado dentro del Estado, por lo que este estado/cárcel no es otra cosa que un reflejo de la sociedad, manifiesto y acabado. Y es precisamente la educación, un elemento fundamental de la transmisión y desarrollo de la cultura social.

"[…] Infelizmente la cárcel refleja los valores que la sociedad distorsiona […]"[2]De esta manera se puede ejemplificar, la relación sistémica, entre la realidad cultural/educacional de la cárcel y la sociedad.

Si se considera que la educación es formación de persona ciudadana necesaria para una vida en convivencia y orden social, como aspecto prioritario, fundamental para aquellos que forman parte de la sociedad argentina y que están insertos en el sistema. Para quienes deben reinsertarse socialmente y formar parte, manifiestan la mismo necesidad educativa.

Desde el punto de vista en que se considera la condena como Rehabilitación para la reinserción social, se coloca al sujeto en una situación de aprendizaje. En donde es necesario considerar al sujeto/persona en toda su complejidad para su formación.

Esta relación de retroalimentación entre sociedad, educación y reinserción social de reclusos, es precisamente el disparador de esta reflexión.

La educación es promotora no solo de valores de convivencia sino también de autoestima, autorrealización, la posibilidad de superarse y tomar un papel social de productividad. Si tomamos en cuenta un contexto de privación de la libertad, en donde esa situación de encierro deshumaniza, será la educación la encargada de

---

[2] DEMEDEIROS PINHEIRO, J. A, HOUNSELL, M, ROSSINI, A. N. Reflexiones y propuestas sobre la rehabilitación: referencia a cárceles de argentina y Brasil, ¿es posible un plan de reinserción social? (S.F.). Recuperado: http://www.sociologiajuridica.net.br/numero-8/211-reflexiones-y-propuestas-sobre-rehabilitacion-referencia-a-carceles-de-argentina-y-brasil-ies-posible-un-plan-eficaz-de-reinsercion-social [Fecha de consulta: Junio 2015]

brindar libertar en ese contexto, enseñando a pensar por sí mismo, cuestionando, incorporando valores necesarios para la vida en sociedad. En sí mismo, cualquier actividad de enseñanza en este contexto, tiene resultado positivo en los internos.

Sobrepoblación en los penales Argentinos

En Argentina la cantidad de presos, contando sólo los detenidos en ámbitos penitenciarios, pasó de 29.690 presos en 1997 a 69.060 a fines de 2014. Arrojando, para 2013, una tasa de 161,85 cada 100 mil habitantes. Sin contabilizar las personas detenidas en comisarías de todo el país, la cifra tampoco incluye personas menores de edad en centros penales de niñez y adolescencia, clínicas psiquiátricas y comunidades terapéuticas. Argentina pasó de 21.016 presos, en establecimientos penitenciarios en 1992 a 69.060 a fines de 2014. En 22 años, se ha más que triplicado la población encarcelada en unidades penitenciarias. (Procuración Penitenciaria de la Nación. 2015)

Como resultado de este crecimiento exponencial para el año 2014 Argentina, se ve sobrecargada la capacidad de alojamiento y da como resultado ya en el año 2014 un porcentaje de sobrepoblación de 3,3%. Es decir para el año 2014, 2,168 personas excedían la capacidad máxima de las cárceles Argentinas. (SNEEP, 2014)

La sobrepoblación de las cárceles da como resultado el hacinamiento e impacta negativamente en las condiciones y calidad de vida de los reos, así como dificulta el cumplimiento y la labor de los responsables de las unidades penales.

Claro que si se tiene en cuenta que el crecimiento ha sido muy marcado en los últimos 15 años, es posible que las cárceles Argentinas estén por encima del porcentaje de sobrepoblación del año 2014 actualmente.

El marcado crecimiento pone en evidencia la necesidad de reinterpretar el compromiso de reforma y readaptación social, consagrados en las normas internacionales. Compromisos que fundamentan la existencia de la pena privativa de libertad.

La reincidencia en el sistema penitenciario

Si se tiene en cuenta que la pena privativa de libertad en una unidad penitenciara tiene como objetivo la reforma y readaptación social de quienes cumplen condena.

La efectividad de esta reforma del sujeto, que busca evitar que reincidan en el delito, es cuestionada a la hora de tener en cuenta los porcentajes de reincidencia en el sistema penitenciario Argentino.

Según los datos obtenidos en el año 2014 (SNEEP, 2014), el porcentaje de reincidentes en el sistema penitenciario era de 28%. Es decir el 28% de aquellos que son puesto en libertad, vuelven a los penales a cumplir otra condena.

Este porcentaje denota la necesidad de replantear la efectividad del sistema actual en readaptación social. Más aún si se tiene en cuenta que un porcentaje de ellos son reincidentes múltiples.

Capítulo 6: Características educativas de la población penitenciaria Argentina

De la población total (al año 2014, en todos los penales de la República Argentina) es importante destacar que el 63% de los condenados son jóvenes de entre 18 y 34 años. Es decir los jóvenes de hasta 34 años son la población mayoritaria de los penales Argentinos (SNEEP, 2014).

Según el último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP, 2014), publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Los niveles de instrucción de la población los penales Argentinos son:

39% primario completo

31% primario incompleto

7% secundario completo

17% secundario incompleto

2% terciario o universitario

4% ningún nivel

Según estos datos, la mayoría de la población penitenciaria de Argentina no tiene los estudios básicos completos.

Aquí es donde comienza a quedar en evidencia que la situación educativa de los penales del país, requiere aún mucho trabajo a futuro. Aunque ya comenzaron

los primeros pasos para afrontar la problemática, es necesario realizar modificaciones que contribuyan afrontar esta situación.

Relación educación secundaria y el trabajo

La formación para el trabajo en la escuela secundaria puede hacer una aporte cave para a la igualdad de oportunidades. Debe reconocerse que al concluir la secundaria se enfrenta al mercado de trabajo y se seguirá desarrollando luego, mas allá de que posteriormente puedan acceder a otras instancias educativas. Además de que muchos encontraran la motivación en la educación secundaria la preparación para el mundo del trabajo.

Justamente la formación para el trabajo ha sido junto con la formación para la ciudadanía y para los estudios superiores, una de las funciones históricas atribuidas a la educación secundaria.

La relación entre la el nivel educativo y el desempleo, se expresa en las estadísticas nacionales (BEL, 2012) En donde se puede observar que a menor nivel educativo, mayor es el índice de desocupación. Entendiendo como niveles educativos: nivel inicial, primario, secundario, terciario y universitario.

Si tenemos en cuenta la situación laboral al momento del ingreso al penal a cumplir condena. Las estadísticas expresan (SENAP, 2014) que el 44% de los que ingresan son desocupados, 43% trabajaban a tiempo parcial, y solamente el 13% trabajaba tiempo completo.

Tomando en cuenta las estadísticas antes mencionadas sobre el nivel de instrucción los presos, se puede interpretar que se da la misma relación en el ámbito penitenciario. Bajo nivel educativo, mayor nivel de desempleo.

Relación de la educación técnica con la inserción en el mundo del trabajo

En una encuesta de alcance nacional (10.856 encuestados) por el Sistema de Seguimiento de Egresados de Educación Técnico Profesional de nivel secundario del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (SEGETP, 2009) revela que uno de cada dos jóvenes de entre 18 y 21 años que terminaron el secundario hace dos años en alguna escuela técnica está trabajando (seguimiento del dato hasta el año 2011) y que seis de cada diez de ellos siguieron estudios superiores.

El estudio muestra también un aumento de la matrícula en escuelas técnicas de un 24% (datos comprendidos del 2009 al 2011) y una mayor presencia femenina entre sus alumnos.

El 55% de los egresados de una escuela técnica en 2009 lograron un trabajo remunerado (SEGETP, 2009). Además, el 40% de los que están trabajando cumplen tareas vinculadas con lo que estudiaron en el secundario. En tanto, según la Encuesta Permanente de Hogares, del Indec, del total de jóvenes de entre 18 y 21 años que terminaron el secundario en cualquier establecimiento, son tres de cada diez los que tienen empleo (33%).

Los datos que se obtuvieron respecto a la continuidad de estudios (superiores) son muy positivos, ya que expresa que 59% de los alumnos egresados de las escuelas técnicas cursó estudios superiores. Los egresados que más fácilmente logran insertarse en el mercado laboral son los que hicieron las orientaciones en electromecánica, mecánica y construcción.

Por su parte las estadísticas respecto a las mujeres (Scasso, 2009) muestran un claro aumento de matrícula, ya pasaron de ser el 13% del total de las matriculas, a ser el 31%.

Experiencias de talleres en cárceles Argentinas

Los 2.800 internos del Servicio Penitenciario de Córdoba que cursan el primario o el secundario deberán, además de las materias de la currícula, capacitarse en talleres de oficio. Esta medida fue implementada a partir del año 2014.

Previamente, la capacitación de oficios era opcional pero al incorporarse en la currícula pasa adquirir un carácter obligatorio. Esto es resultado de un suscripto por los ministerios de Justicia y Educación y la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional de la Provincia.

Es una iniciativa única en el país, ya que asegura que los internos van a tener formación técnicas en distintas asignaturas, con distintos niveles de capacitación, como cursos de gas, carpintería, micro emprendimientos, costura, panadería y trabajos en chapa.

En el caso de aquellos que cursen instalación de gas, cuando el interno cumpla con la formación puede inscribirse en la entidad pertinente como gasista matriculado. Los certificados oficiales de estos cursos corren por cuenta del Ministerio de Educación[3].

De esta forma podemos ver cómo los penales la capacitación técnica ya empiezan a tener un carácter obligatorio, y se logran incorporar a la currícula. Por otro lado los talleres de trabajo en cuanto propuestas son muy variados a lo largo de todo el país, aunque estos son opcionales.

En el caso del Complejo Penitenciario Federal IV[4] de mujeres algunos de los cursos dictados son: marroquinería, marquetería, capacitación en vetas, cartonería, repostería artesanal, artesanías en porcelana fina, pintura para letreros, operador de PC, y remodelación de muebles.

En la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), donde se alojan 285 internos varones, la metodología aplicada se sustenta en la Ley 24.660, distribuyendo trabajos: carpintería, herrería, mecánica de autos chapa, y pintura, imprenta, mampostería, panadería, apicultura, cría de cerdos, conejos, ganado vacuno. Asimismo se imparte educación sistemática y se dictan cursos de formación en computación, inglés, música y taller de baile."

En la Unidad penal Nº 9 de La Plata[5] funciona, desde mayo del año 2015, un Centro de Formación Profesional con la especialidad de Informática. La iniciativa contempla el dictado de los cursos de operador y reparador de PC con una duración de seis meses y con clases diarias. Y además de desarrollarse en la Unidad 9, se realizará en los seis penales del Complejo Penitenciario de Florencio Varela.

Esta diversidad de propuestas impulsada por los distintos entes oficiales, son una clara propuesta que están empezando a desarrollarse de forma progresiva y en muchas unidades penales del país.

---

[3] Portal noticias. (Abril 2014). Dictaràn cursos de oficio en cárceles provinciales. Recuperado: http://prensa.cba.gov.ar/educacion/dictaran-cursos-de-oficios-en-carceles-provinciales. [Fecha de consulta: enero 2016].

[4] Servicio penitenciario federal. Complejo penitenciario federal IV de mujeres. Recuperado: http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento-det/catcms/41/Complejo-Penitenciario-Federal-IV-de-Mujeres. [Fecha de consulta: febrero 2016]

[5] Servicio penitenciario bonaerense. (mayo 2015). Lanzan nuevo centro de formación profesional en cárceles bonaerenses. Recuperado: http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-09-la-plata/3407-lanzan-nuevo-centro-de-formacion-profesional-en-carceles-bonaerenses. [Fecha de consulta: enero 2016].

La participación en actividades educativas, tiene además como aspecto positivo destacable, el hecho de posibilitar al interno poder poner en práctica su individualidad si se tiene en cuenta la realidad de la vida cotidiana de los presos, en donde su contexto físico está caracterizado por la falta de espacios privados, por una infraestructura destinada al control y vigilancia de los presos. Así como también la sobrepoblación de internos que reduce espacios personales. Es aquí donde aparecen las actividades educativas como medio de expresión, diferenciación, e individualidad.

La propuesta alcanza cada día a mas reclusos, aunque claro que en la modalidad actual educativa de los penales, la propuesta varía según la unidad penitenciaria en la que el recluso se encuentre, lo cual no garantiza igualdad de oportunidades. Razón por la cual el presente trabajo expresa la necesidad de establecer la modalidad técnico profesional obligatorio. Y de esta forma asegurar una formación de calidad e igualdad para todos los reclusos del país.

Los talleres son un ejemplo de lo que en parte significa la educación técnico profesional, los cuales son una gran contribución en la incorporación de herramienta, para enfrentar el mundo del trabajo. Pero aparece disociado de la educación básica formal si se presenta exclusivamente en forma de taller. La propuesta de este trabajo presenta establecer esta unidad entre los contenidos de la educación secundaria básica y los conocimientos de los cursos y talleres. Asegurando una educación integral y en plena responsabilidad del estado nacional.

Así, este trabajo toma en consideración los aspectos positivos de las experiencias vigentes en el sistema penitenciario actual y pretende ir un paso más allá en el futuro y el compromiso.

Además de tomar en consideración que, en muchas unidades penitenciarias, la estructura actual cuenta con los medios para llevar adelante la propuesta de obligatoriedad de la educación técnico profesional. Claro que se tiene en cuenta que al ser de carácter nacional y obligatorio es necesario realizar las adaptaciones que fueran necesarias, así como también su presupuesto.

La mirada está puesta en abandonar esta situación en donde la responsabilidad recae en las instituciones de forma individual o provincial. Se apunta

a una mirada unificada y nacional, en donde la potestad de la toma de decisiones sea del Estado, así como su obligación y responsabilidad.

Necesidad de modificación de la ley 26.695 para garantizar la obligatoriedad de la educación secundaria, Modalidad Técnica Profesional, en reclusos de unidades penales Argentinas.

La Ley Nacional 26.695, se presenta como un gran avance en la educación nacional y como una respuesta a las problemáticas sociales relacionadas con el ámbito penitenciario[6]

Está claro que el primer paso y el más grande, en la educación básica en unidades penales, ya está dado. La obligatoriedad y la garantía por parte del Estado, son el punto de partida también para seguir creciendo.

Partiendo del hecho de que las bases están sentadas, es preciso ir un paso más allá. Aprovechando que existen ya los medios para llevarlo a cabo, establecer la obligatoriedad de la educación modalidad Técnico profesional.

Dicha modificación de la Ley 26.695 de la República Argentina garantizara un mejoramiento en los objetivos perseguidos por la misma. Ampliará y profundiza los objetivos ya logrados.

Si bien la presente Ley toma en un porcentaje de la población Argentina, que durante mucho tiempo fue puesto en segundos planos, no toma enteramente en cuenta sus necesidades particulares. Entiende las cuestiones generales, igualándola al resto de la población Argentina, dejando de lado características singulares necesarias de esta población. Garantiza la misma educación que aquellas personas que no están privadas de su libertad, lo cual es enteramente beneficioso para el recluso, contrarrestando la estigmatización de la sociedad y avanzando en la habilitación.

La educación técnica profesional toma en consideración estos logros de la Ley y los complementa y amplía, pensando en el presente y futuro del sujeto. En su calidad de vida de hoy y mañana, toma en cuenta su vida laboral y las realidades innegables que deben afrontar en libertad y en la cárcel.

[6] Thoma, Samantha, "Los Beneficios de la Educación Cultural para la Rehabilitación" (2012).Spain: Language, Community, and Social Change. Paper 5. http://digitalcollections.sit.edu/spc/5

El presente ensayo plantea la necesidad de realizar una modificación de la ley 26.695 con el objetivo de establecer la obligatoriedad de la modalidad Técnico Profesional en la educación básica.

Si se toma en cuenta que hoy en día ya funciona la educación obligatoria en todos los penales del territorio Argentino, significa que ya está vigente la estructura necesaria para llevar a cabo la obligatoriedad de esta modalidad especifica. Además del hecho que algunas jurisdicciones ya lo implementan, y con excelentes resultados.

En numerosos penales del país funcionan los talleres de chapa, pintura, mecánica, carpintería y muchos talleres más. Lo cual no sería nada complejo adoptar estas herramientas que ya se utilizan, en la modalidad Técnico Profesional.

Aspectos legales de la propuesta

No puede hacerse a un lado el hecho de que cada ley conlleva una norma y una interpretación de la misma. Las leyes son creadas y modificadas de acuerdo con la necesidad.

La propuesta en este trabajo planteada es legalmente viable ya que es coherente a la constitución de la República Argentina y reconoce las leyes que involucra la propuesta como son: la Ley nacional de Educación 26.206 de la República Argentina, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad 24.660, Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, y Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad 26.695 de la República Argentina.

Población a la que está destinada la propuesta

La misma comprende a los reclusos de unidades penales que se encuentren en el penal en carácter de condenados o procesados, que no hayan comenzado los estudios secundarios previo a la implementación de la obligatoriedad.

Aquellos que comenzaron los estudios secundarios pueden seguir alguna propuesta educativa si existiese la oportunidad, o voluntariamente continuar sus estudios con la modalidad técnico profesional.

Los reclusos que posteriori de la implementación de la obligatoriedad de la modalidad técnico profesional, comiencen sus estudios, lo harán con esta modalidad, conforme a que no tuvieron acceso a la educación o no hubo por su

parte iniciativa de hacerlo, el estado en esta situación asumiría total responsabilidad de la situación brindándole la oportunidad de lo que considera una propuesta integralmente beneficiosa para el recluso.

Aspectos específicos de competencia profesional de la psicopedagogía en esta propuesta

La psicopedagogía es sin duda un ámbito de trabajo amplio ya que su objeto de estudio es el hombre en situación de aprendizaje. La formación profesional de un licenciado en psicopedagogía permite ver el ámbito de la educación penitenciaria desde una perspectiva integral. No solo toma en consideración aspectos culturales, emocionales, psíquicos y biológicos. Sino que también es un profesional que comprende el ámbito educativo y está formada para desempeñarse en cualquier ámbito educativo.

Esta propuesta toma en cuenta la gran cantidad de variables y aspectos de la persona, mientras se interesa por su relación con el aprendizaje el camino de formación educativa, lo cual es propio de un profesional de la psicopedagogía.

Es necesario que los profesionales de psicopedagogía tengan más protagonismo a la hora de pensar y hacer la educación penitenciaria, y en los distintos ámbitos de educación de encierro. La riqueza de su aporte profesional es necesaria para llevar adelante una propuesta de educación de calidad, integral y destacándose amplio conocimiento de las dificultades de aprendizaje, su comprensión de las relaciones institucionales educativas y su predisposición al trabajo en equipo.

Su contribución a la educación en contexto de encierro coherente con su competencia profesional empieza en el diseño de los lineamientos necesarios, y sigue en el camino de la puesta en práctica de dichos lineamentos. Siendo capaz de intervenir para resolver cuestiones afines de las dificultades de aprendizaje que se presenten. Sin abandonar su función preventiva y de asistencia, de un profesional con formación en al ámbito de la educación, la psicología y aspectos neurobiológicos.

La propuesta expuesta en este trabajo implica una gran variedad de ámbitos del conocimiento que implican desarrollarse en distintos contextos de trabajo, y es

precisamente el psicopedagogo tal vez el único profesional que se desarrolla en todas las áreas expresado en esta propuesta.

Si bien el presente trabajo se realizó en su totalidad desde una mirada de aporte psicopedagógico, fue necesario el trabajo en conjunto con profesionales del derecho para realizar una propuesta coherente a las necesidades y los requisitos de una propuesta para la modificación de una ley.

Conclusión

La pena privativa de libertad no es algo reciente, ni una cuestión desconocida por aquellos que vivimos en sociedad, pero las condiciones en las que se lleva a cabo esa pena han variado considerablemente desde sus inicios.

La educación por su parte recorre un camino continuo de cambio en búsqueda de la calidad educativa. Pero que ambos recorran un camino propio no resta importancia a la relación dinámica que tienen estos con la sociedad. La escuela crea, reproduce y comunica cultura, creando una realidad social. Mientras la cárcel crea, reproduce y comunica cultura. Ambas crean una realidad social, ambas cumplen funciones retroalimentativas. Para intentar comprender una, es necesario comprender la otra. Como lo debe hacer una docente que enseña a niños que tienen familiares presos y los visitan, o alumnos que cumplieron condena. Esa docente no puede abstraerse de su realidad social.

Muchos errores quedaron en evidencia al comenzar a tener una mirada más integral de la realidad, reflexionando para abandonar el pensamiento que así como disocia conceptos, disocia instituciones aunque su realidad este muy relacionada. Conceptos como: educación y trabajo, desocupación y cárceles, y escuela y cárceles. Son algunos de los ejemplos.

Es precisamente relacionado instituciones y conceptos como surge esta necesidad de modificación de la Ley 26.695 de ejecución de la pena privativa de libertad de la República Argentina, para la obligatoriedad de la modalidad técnico profesional, en la educación secundaria penitenciaria. Ley que establece la obligatoriedad de los reclusos a cumplir con la exigencia escolar básica, pero le otorga la potestad a los penales y las autoridades locales de la elección de la propuesta a llevar a cabo. Razón por la cual, las ofertas educativas varían según los penales, y como resultado de ello no todos los reclusos tienen las mismas oportunidades.

La modalidad técnico profesional le brinda la posibilidad no solo de una educación integral y de calidad, sino de una capacitación específica para formar parte del mundo del trabajo.

Asi como la modificación de la Ley 24.665 de ejecución de la pena privativa de libertad de la República Argentina (que le otorga al recluso el derecho a la

educación), dio lugar a la Ley 26.695 de la República Argentina (que otorga el carácter obligatorio del cumplimiento de la educación básica). El presente trabajo propone ir un paso más allá y avanzar en las especificaciones de esa obligatoriedad para garantizar una mejor calidad educativa, más y mejores oportunidades de empleo. Estableciendo responsabilidades, relacionando más estrechamente a las instituciones, obligándolos a repensarse en conjunto.

La psicopedagogía es una disciplina que tiene como intención acompañar, intervenir, apoyar, prevenir, modificar, solucionar y guiar al sujeto que se encuentre en situación de aprendizaje. Que no teme a desempeñarse en los ámbitos más variados y exigentes. Apoyada en un amplio campo de conocimiento y gran pasión por la vocación de servicio. Y son propuestas como la presentada en este trabajo las que dan testimonio de esto.

Bibliografía

Almandoz, M. Caldas Pereira, L A. Fernández Enguita, M. Ferraro, R Gándara, G. Gómez, V. Jacinto, J. Labarca, G. Marques Ferreira, G. Méhaut, P Nahirñak, P. Novick, M. Sileoni, A. Valdés Cifuentes, T. (2010) Educación y trabajo: articulacionEs y políticas. Buenos Aires, Argentina. Edición a cargo de la Unidad de Publicaciones, IIPE-UNESCO Buenos Aires.

BOECIO (1343) Liber de persona et duabus naturis: ML, LXIV: «Persona est rationalis naturae individua substantia». Cf. Tomás de Aquino: Summa theologiae (S. Th.) I, q. 29, a. 1.

BOUSAS, P. (2004). El constructivismo de Vigotsky. Buenos Aires. Longseller.

CASTRO VIDELA, M. (2015). Cursos de filosofía. Modulo siete. La Libertad. Universidad FASTA. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.

CASTRO VIDELA, M. (2015). Cursos de filosofía. Modulo ocho. La persona humana y su dignidad. Universidad FASTA. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.

COMITÉ PROVINCIAL POR LA MEMORIA. (2004). Acceso a la educación en contexto de encierro en la Provincia de Buenos Aires. Argentina. Recuperado: www.comisionporlamemoriaargentina.org. [Fecha de consulta: junio 2015].

DE MAYER, M. Instituto de la UNESCO para el aprendizaje a lo largo de la vida (2007). La educación para todos en el ámbito penitenciario. Bruselas, Bélgica.

DEMEDEIROS PINHEIRO, J. A, HOUNSELL, M, ROSSINI, A. N. Reflexiones y propuestas sobre la rehabilitación: referencia a cárceles de argentina y Brasil, ¿es posible un plan de reinserción social? (S.F.). Recuperado: http://www.sociologiajuridica.net.br/numero-8/211-reflexiones-y-propuestas-sobre-rehabilitacion-referencia-a-carceles-de-argentina-y-brasil-ies-posible-un-plan-eficaz-de-reinsercion-social [Fecha de consulta: Junio 2015]

DE VINCEZI FEDRA TUDESCO, A. 25 de junio de 2009. La educación como proceso de mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad Universidad Abierta Interamericana, Argentina ISSN: 1681-5653 n.º 49/7 –EDITA: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (2010) Diseño curricular para la educación secundaria: Marco general para el ciclo superior / coordinado por Claudia, B. -1a ed.- La Plata, Argentina.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. (2010). Diseño curricular, modalidad técnico profesional. Buenos Aires, Argentina FLORIO, A. (2010). Pensar la educación en contexto de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión. 1era edición. Ministerio de Educación de la República Argentina. Buenos Aires.

EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO: ACERCA DEL ÁREA. S.F. Dirección Nacional de Gestión curricular y gestión docente. Argentina. Recuperado: http://www.me.gov.ar/curriform/edpen_acerca.html [fecha de consulta: noviembre de 2014]

EDUCACIÓN TÉCNICA DE NIVEL SECUNDARIA. S.F. Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Argentina. Recuperado: http://www.inet.edu.ar/educacion-secundaria-tecnica/ [fecha de consulta: junio de 2015]

FREIRE, P. (2012). Pedagogía del oprimido. Buenos Aires. Editorial siglo XXI.

INDEC. (2011). Encuesta permanente de hogares: indicadores socioeconómicos. [ISSN 0327-7968]. Buenos Aires, Argentina.

LOPEZ, A. (2011). Wordpress: el arte de moverse. Buenos Aires, Argentina. Recuperado:https://elartedemoverse.wordpress.com/2011/12/14/educare-o-exducere/ [fecha de consulta: 23 de Junio de 2014]

MÜLLER, M. (2013). Aprender para ser. Buenos Aires. Editorial Bonoum.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, articulo 10, apartado 3: El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados; Convención

Americana de Derechos Humanos, artículo 5, apartado 6: Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

PORTAL NOTICIAS. (Abril 2014). Dictarán cursos de oficio en cárceles provinciales. Recuperado: http://prensa.cba.gov.ar/educacion/dictaran-cursos-de-oficios-en-carceles-provinciales. [Fecha de consulta: enero 2016].

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (2015) El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada en los últimos 5 años. Departamento de Investigaciones Informe estadístico 2015.

SEGETP. (2009). Censo Nacional de último año de educación técnica profesional. [Informe 2009] Argentina..

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. Complejo penitenciario federal IV de mujeres. Recuperado: http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento-det/catcms/41/Complejo-Penitenciario-Federal-IV-de-Mujeres. [Fecha de consulta: febrero 2016]

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE. (mayo 2015). Lanzan nuevo centro de formación profesional en cárceles bonaerenses. Recuperado: http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-09-la-plata/3407-lanzan-nuevo-centro-de-formacion-profesional-en-carceles-bonaerenses. [Fecha de consulta: enero 2016].

SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA SOBRE EJECUCIÓN DE PENA. (2014). Informe anual [informe año 2014] Argentina

THOMA, SAMANTHA, "Los Beneficios de la Educación Cultural para la Rehabilitación" (2012). Spain: Language, Community, and Social Change. Paper 5. Recuperado http://digitalcollections.sit.edu/spc/5.

UNESCO. Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2002) La Educación para todos: ¿ va el mundo por el buen camino?. Paris.Francia

UNICEF. Consultora: Jacinto, C. Diagnóstico, tensiones y recomendaciones de política en relación con los vínculos entre educación y formación laboral de la población adolescente. (S.F.).

UNICEF. Scasso, M.G. (2010). La educación en cifras: indicadores seleccionados para la caracterización del sistema educativo. Buenos Aires, Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades (23, 24 y 25 de setiembre de 2010). Educación especial, encuentros y desencuentros en los discursos de la práctica. Actas de las XIX Jornadas Nacionales de Cátedras y Carreras de Educación Especial de las Universidades Nacionales RUEDES y XIII Jornadas Nacionales de la Red de Estudiantes de Cátedras y Carreras de Educación Especial RECCEE. Buenos Aires, Argentina.

Winnicott, D (1991) Depravación y delincuencia. Editorial Paidós. Barcelona.

.